

# Parte I

## ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) es el organismo del Estado Argentino cuya misión es proteger a las personas presentes y futuras y su hábitat de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, cumpliendo la función de regular y fiscalizar la actividad nuclear en todo lo referente a la seguridad radiológica y nuclear, las garantías de no proliferación nuclear y la protección y seguridad física.

La ARN tiene como propósito establecer, desarrollar y aplicar un régimen regulatorio para todas las actividades nucleares que se realicen en la República Argentina. Este régimen tiene los siguientes objetivos:

- Sostener un nivel apropiado de protección de las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes.
- Mantener un grado apropiado de seguridad radiológica y nuclear en las actividades nucleares desarrolladas en la República Argentina.
- Asegurar que las actividades nucleares no sean desarrolladas con fines no autorizados por la ley y las normas que en su consecuencia se dicten, así como por los compromisos internacionales y las políticas de no proliferación nuclear asumidos por la República Argentina.
- Prevenir la comisión de actos intencionales que puedan conducir a consecuencias radiológicas severas o al retiro no autorizado de materiales nucleares u otros materiales o equipos sujetos a regulación y control.

Estos objetivos son alcanzados a través de la implementación de un sistema de regulación basado en:

- Un marco normativo compuesto por normas y guías regulatorias, además de regímenes específicos que deben cumplir los usuarios que trabajan con radiaciones ionizantes.



- Un plan de inspecciones y evaluaciones en seguridad radiológica y nuclear, salvaguardias y protección y seguridad física aplicado a las instalaciones bajo control regulatorio distribuidas en todo el país.
- Un Sistema de Intervención en Emergencias Radiológicas y Nucleares operativo las 24 horas del día durante todo el año.
- Un sistema de otorgamiento, suspensión y renovación de licencias, permisos, autorizaciones y demás certificados regulatorios.
- Un plan de monitoreo de descargas de efluentes radiactivos líquidos y gaseosos de las instalaciones relevantes y de fiscalización de la gestión de residuos radiactivos generados.
- Un sistema de monitoreo ambiental y control de residuos radiactivos y descargas de efluentes con la operación de laboratorios especializados en radioquímica, en dosimetría física y biológica, en radiopatología y en medición de la concentración de distintos radionucleidos, en apoyo a las tareas de inspección.
- Un sistema de fiscalización del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en la materia.
- Un régimen de sanciones regulatorias.

Nota: Cabe aclarar que con anterioridad a la creación de la ARN y durante más de cuatro décadas, ya se efectuaba el control de todas las actividades nucleares desarrolladas en el país. Concretamente, en el año 1950 comenzó el desarrollo nuclear en la Argentina y todas las actividades nucleares que se llevaron a cabo en el país hasta el año 1994 fueron controladas por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), a través de la Gerencia de Área Asuntos Regulatorios, Seguridad Radiológica y Nuclear, y del Consejo Asesor para el Licenciamiento de Instalaciones Nucleares, con el objetivo de proteger a las personas y al ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes. En 1994 el Gobierno Nacional, considerando que se deben reservar como funciones propias del Estado Nacional la regulación y fiscalización de la actividad nuclear, asigna a una institución estatal autónoma y técnicamente independiente el ejercicio exclusivo de las mismas, a efectos de diferenciar el rol propio del regulador y del regulado. A tal fin, el Decreto N° 1540/94 crea el Ente Nacional Regulador Nuclear (ENREN) hasta la promulgación, el 23 de abril de 1997, de la Ley N° 24.804 que crea la actual ARN y su Decreto Reglamentario N° 1390.

## Política del organismo

En el desarrollo de sus funciones, la ARN tiene como visión ser una institución dotada de la más alta credibilidad, que genere la confianza en la sociedad argentina y en la comunidad internacional de que todas las actividades que involucren radiaciones ionizantes se desarrollen en forma segura y con fines exclusivamente pací-

ficos, a través de la excelencia de su plantel profesional, sus valores institucionales y su accionar eficaz y eficiente, sustentados por una sólida cultura de seguridad.

En este contexto se empeñará permanentemente por alcanzar el más alto nivel de idoneidad profesional, el mejor estándar de seguridad y mantendrá una relación de continuo intercambio de conocimientos con los principales organismos reguladores del mundo. Para ello será política de la ARN:

- La continua actualización del conocimiento necesario para efectuar evaluaciones de seguridad radiológica a fin de contribuir al proceso de mejora del accionar regulatorio.
- El mantenimiento de acuerdos y convenios con universidades, hospitales, fuerzas de seguridad y con organismos internacionales, con el objeto de optimizar esfuerzos y recursos en materia de seguridad radiológica.
- La capacitación permanente tanto del personal de la ARN como de usuarios de material radiactivo y de agentes de instituciones involucradas directa o indirectamente con la acción de regulación.
- La participación activa de especialistas de la ARN en todos los comités técnicos del Organismo Internacional de Energía Atómica, el UNSCEAR, etc.
- La comunicación institucional de las acciones reguladoras y de las bases técnicas que las sustentan.
- Una planificación anual efectiva de sus actividades y proyectos.

La ARN promueve:

- La integridad moral, el respeto al prójimo, la honestidad y la tolerancia.
- Una política de comunicación que tienda a lograr un alto reconocimiento y credibilidad de la sociedad y de los organismos nacionales e internacionales.
- Un diseño estructural descentralizado basado en los principios de la gestión de calidad.
- Una conducta basada en la responsabilidad social.
- La realización de la evaluación de la calidad de las actividades de la ARN por medio de procedimientos comparativos, con las principales actividades de otros organismos reguladores y no reguladores de nivel nacional e internacional.

En este contexto, la ARN asume el compromiso de proteger a la sociedad en su conjunto basándose en:

- Un estilo de trabajo enmarcado en la ética como valor fundamental y en la búsqueda constante de la innovación científica.



- La identificación de todo su personal con el uso eficiente de recursos públicos y la mejora continua de las gestiones y de los servicios.
- Una organización establecida en torno de los principios de la calidad total y enfocada a preservar los intereses últimos de la sociedad.
- La excelencia de su plantel de científicos y técnicos de la más alta formación profesional en el ámbito nacional e internacional.
- Un sistema de gestión enfocado a crear la conciencia sobre el valor de la seguridad en la sociedad.
- El desarrollo continuo de sus recursos físicos y humanos con el propósito de cumplir con su misión.
- La disposición hacia la capacitación permanente de nuestro personal y de los regulados.
- La continua comparación con las entidades reguladoras del ámbito nuclear internacional que muestren el mayor grado de excelencia profesional y operativa.
- El desarrollo de una cultura interna de mejoramiento continuo de los procesos y servicios.

El accionar regulatorio, además de desarrollarse con alta calidad profesional, debe ser ejercido en forma honesta, justa, transparente y socialmente responsable. Atendiendo a estos conceptos básicos, el Directorio de la ARN aprobó en el año 2002 el Código de Ética de la Institución y en 2011 firmó la Primera Carta Compromiso con el Ciudadano.

El Código contiene los principios que debe cumplir todo el personal de la ARN, en los distintos puestos y jerarquías, durante el ejercicio de sus funciones. Es de cumplimiento obligatorio también para el personal contratado y becarios. La aplicación de este Código obviamente no exime de la responsabilidad de cumplir con la “Ley de Ética de la Función Pública” y sus normas modificatorias.

La Carta contiene los parámetros de calidad con que se desarrollan los procesos regulatorios, las mejoras comprometidas y los compromisos asumidos ante la ciudadanía, los cuales son monitoreados periódicamente mediante indicadores.

Ambos documentos pueden consultarse en la página web [www.arn.gov.ar](http://www.arn.gov.ar).

## Ramas regulatorias

### Seguridad radiológica y nuclear

La seguridad radiológica y nuclear tiene la finalidad de proteger a las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes y mantener un nivel satisfactorio de seguridad.

La responsabilidad por la seguridad radiológica y nuclear de una instalación recae en la organización (propietaria u operadora) que se ocupa de las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, operación y retiro de servicio de la instalación nuclear de que se trate. Nada de lo que pueda suceder, y afecte a la seguridad, libera a esta organización denominada Entidad Responsable, y al responsable designado por ella, de su responsabilidad en cada una de las etapas que transita la instalación.

Desde el punto de vista del proceso de licenciamiento, las instalaciones se clasifican en instalaciones Clase I, II y III, diferencia que se hace en base al riesgo radiológico y a la complejidad tecnológica asociados. Para las instalaciones Clase I y II, la ARN otorga Licencias y para las instalaciones Clase III, Registros.

Las instalaciones Clase I requieren, según las normas regulatorias vigentes, los siguientes tipos de autorización para ser licenciadas: Licencia de Construcción, Licencia de Puesta en Marcha, Licencia de Operación y Licencia de Retiro de Servicio.

Estas instalaciones deben operar con una Licencia de Operación y su personal debe poseer las correspondientes Licencias Individuales y Autorizaciones Específicas para ocupar posiciones que tengan una influencia significativa en la seguridad.

Para el licenciamiento de las personas que ocupan puestos en el organigrama de operación se extienden dos tipos de documentos regulatorios. Para poder cubrir una función importante con relación a la seguridad en una instalación determinada, la persona debe poseer, además de una Licencia Individual, una Autorización Específica, la cual debe ser solicitada por la Entidad Responsable. El postulante tiene que acreditar conocimientos específicos de la instalación de que se trate, un adecuado entrenamiento en el puesto de trabajo que ocupará y una aptitud psicofísica apropiada.

Las instalaciones Clase II requieren una Licencia de Operación que se otorga a la institución responsable de la práctica con material radiactivo o radiaciones ionizantes. Adicionalmente se requiere que el responsable cuente con un Permiso Individual específico para una determinada práctica.

Las instalaciones fiscalizadas por la ARN tienen fines diversos tales como: la generación de electricidad, la fabricación de los elementos combustibles para reactores nucleares, la producción de radioisótopos, la producción de fuentes radiactivas, la esterilización de material médico y el uso y la aplicación de las radiaciones ionizantes en la medicina, en la industria y en la investigación básica y aplicada.

La complejidad de las instalaciones y el inventario radiactivo involucrado abarcan un amplísimo rango y su distribución geográfica cubre todo el país. De acuerdo al propósito de uso se exige a la instalación que cumpla con determinados requisitos de diseño, equipamiento y personal, previo a la autorización o licenciamiento de la operación.

Las actividades regulatorias llevadas a cabo por la ARN para controlar las instalaciones consisten en el análisis de documentación sobre aspectos de diseño y operación, en la evaluación permanente de la seguridad en operación y en la ve-

rificación, a través de inspecciones y auditorías regulatorias, del cumplimiento de la normativa vigente. Las tareas de análisis y evaluación son llevadas a cabo por personal especializado en seguridad radiológica y nuclear, con herramientas informáticas modernas para el manejo de la información, y familiarizado con el uso de códigos de cálculo para verificar, con criterios propios y de manera independiente, la documentación suministrada por el operador.

La acción regulatoria de control se completa con un programa de inspecciones, rutinarias y no rutinarias, para el seguimiento de las tareas que hacen a la seguridad y a la verificación del cumplimiento de la licencia correspondiente.

Las inspecciones rutinarias están relacionadas con las actividades normales de la instalación, el monitoreo de procesos y la verificación del cumplimiento de la documentación mandatoria. En el caso de las centrales nucleares las mismas son llevadas a cabo por inspectores residentes en las instalaciones, sustentados técnicamente por los grupos de análisis y evaluación de la ARN o grupos de especialistas que actúan para ésta mediante convenios o contratos.

Las inspecciones no rutinarias se realizan ante situaciones específicas, o cuando se hace necesario incrementar el esfuerzo de inspección. En estos casos intervienen especialistas en diversos temas pertenecientes a la ARN o a otras instituciones relacionadas con ésta.

Adicionalmente, elabora e implementa un plan de monitoreo y realiza mediciones y evaluaciones a fin de verificar los parámetros de la buena práctica, independientemente de aquellas mediciones y evaluaciones que realiza la instalación.

## Salvaguardias y no proliferación

Otro aspecto del sistema regulatorio argentino lo constituye las salvaguardias y garantías de no proliferación nuclear, es decir, el conjunto de requerimientos y procedimientos aplicables tanto a los materiales nucleares como a los materiales, equipos e información de interés nuclear, con el fin de asegurar, con un grado apropiado de certeza, que tales elementos no sean destinados a un uso no autorizado y que se observen adecuadamente los compromisos internacionales asumidos en la materia.

Las salvaguardias pueden ser nacionales o internacionales y estas últimas pueden tener carácter regional o global. Las salvaguardias nacionales están determinadas por lo prescrito dentro del marco regulatorio correspondiente a cada Estado. Para la República Argentina, la ARN estableció los lineamientos del Sistema Argentino de Contabilidad y Control de los Materiales Nucleares, y otros materiales, equipos e instalaciones de interés nuclear. Cuando se trata de las salvaguardias y garantías de no proliferación internacionales, su aplicación aparece directamente ligada a los compromisos de no proliferación de las armas nucleares que ha asumido el país. En este caso, las salvaguardias pueden ser aplicadas por organismos internacionales, de carácter regional o global, y tienen

por objetivo detectar, en tiempo oportuno y con un grado apropiado de certeza, que no se desvían “cantidades significativas” de materiales nucleares hacia fines proscritos por los acuerdos sobre cuya base son aplicadas.

Al respecto, un hito fundamental para la política exterior argentina es el “Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear” firmado en la ciudad de Guadalajara en 1991. Este acuerdo estableció un organismo denominado “Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares” (ABACC), cuya misión fundamental consiste en la aplicación del “Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares” con la finalidad de verificar que dichos materiales no sean desviados hacia la fabricación de armas u otros dispositivos nucleares explosivos.

Inmediatamente después de la entrada en vigencia del acuerdo bilateral, se firmó el Acuerdo entre los países, la ABACC y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de salvaguardias totales (Acuerdo Cuatripartito). Por este acuerdo, el OIEA se compromete a aplicar salvaguardias en ambos países a todos los materiales nucleares en todas las actividades nucleares de Argentina y Brasil, tomando como base al “Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares”.

En tal sentido, desde la firma de estos compromisos, las instalaciones argentinas bajo el régimen de salvaguardias son inspeccionadas por personal argentino, inspectores de la ABACC y del OIEA.

## Protección y seguridad física

El objetivo de la ARN en materia de protección y seguridad física es prevenir con un grado apropiado de certeza el robo, hurto, sustracción o dispersión indebida del material protegido, o bien, el sabotaje o intrusión de personas ajenas en una instalación o transporte, donde en razón de su inventario radiactivo, sea posible generar en ella accidentes con consecuencias radiológicas severas. En este sentido la ARN tiene la responsabilidad de exigir un sistema completo de protección física para las instalaciones y materiales nucleares, un sistema completo de seguridad física para las instalaciones radiactivas y fuentes selladas, y las medidas necesarias para asegurar la protección o seguridad física durante el transporte, para lo cual establece normas y requerimientos regulatorios a ser observados.

La protección y seguridad física se han convertido en motivo de interés y cooperación internacional.

La ARN desarrolla actividades vinculadas a la evaluación del diseño de los sistemas de protección y seguridad física, su aplicación, fiscalización y control, en el marco regulatorio vigente a partir de las normas AR 10.13.1. “Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares” y AR 10.13.2. “Seguridad Física de Fuentes Selladas”.

La actividad de la ARN en esta materia se complementa con un intenso programa de capacitación para organismos de seguridad y control, y personal de las instalaciones.



## Política Nuclear Regulatoria

La ARN asesora al Poder Ejecutivo Nacional en la formulación de la política nuclear en materia regulatoria, a nivel nacional e internacional, y ante la implementación de las líneas directrices, asegura su correcta aplicación.

Además, realiza recomendaciones a otras autoridades gubernamentales respecto a temas propios del accionar regulatorio.

La ARN interviene en la negociación de instrumentos internacionales relativos al accionar regulatorio nuclear, como así también en su posterior implementación. Al respecto, ejerce la representación del país en los distintos foros internacionales en los temas de incumbencia regulatoria.

### Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804

El Honorable Congreso de la Nación sancionó el 2 de abril de 1997 la Ley Nº 24.804 denominada Ley Nacional de la Actividad Nuclear, que fue promulgada el 25 de abril de ese año creándose la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), con la función de regular y fiscalizar la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección y seguridad física y no proliferación nuclear. Debe asimismo asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en las materias de su competencia.

La Ley Nº 24.804 establece que el Estado Nacional fijará la política de regulación y fiscalización de la actividad nuclear por medio de la ARN. El Decreto Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998 reglamenta esta Ley definiendo sus alcances y los procedimientos que facilitan su aplicación.

La ARN actúa como entidad autárquica en la jurisdicción de la Presidencia de la Nación y está sujeta al régimen de contralor público. Tiene a su cargo, según lo dispone el artículo 7 de la Ley, la función de regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección y seguridad física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares y salvaguardias internacionales. La Ley declara “sujeta a jurisdicción nacional” la regulación y fiscalización de la actividad nuclear en dichos aspectos.

Toda persona física o jurídica que quiera desarrollar una actividad nuclear deberá ajustarse a las regulaciones que emite la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia y/o permiso que la habilite para su ejercicio.

La Ley Nº 24.804 asigna a la ARN un amplio conjunto de facultades y funciones. Entre las más importantes cabe destacar:

- Dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección y seguridad física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, salvaguardias internacionales y transporte de materiales nucleares en su aspecto de seguridad radiológica y nuclear y protección y seguridad física.
- Otorgar, suspender y revocar las licencias de construcción, puesta en marcha y operación y retiro de servicio de centrales de generación nucleoelectrica.
- Otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones en materia de minería y concentración de uranio, de seguridad de reactores de investigación, de aceleradores relevantes, de instalaciones radiactivas relevantes, incluyendo las instalaciones para la gestión de desechos o residuos radiactivos y de aplicaciones nucleares a las actividades médicas e industriales.
- Realizar inspecciones y evaluaciones regulatorias en las instalaciones sujetas a la regulación de la ARN, con la periodicidad que estime necesaria.
- Aplicar sanciones, las que deberán graduarse según la gravedad de la falta, y que pueden llegar al decomiso de los materiales nucleares o radiactivos, así como también a la clausura preventiva de las instalaciones sujetas a regulación, cuando se desarrollen sin la debida licencia, permiso o autorización o ante la detección de faltas graves a las normas de seguridad radiológica y nuclear y de protección de instalaciones.
- Establecer, de acuerdo con parámetros internacionales, normas de seguridad radiológica y nuclear referidas al personal que se desempeñe en instalaciones nucleares y otorgar las licencias, permisos y autorizaciones específicas habilitantes para el desempeño de la función sujeta a licencia, permiso o autorización.
- Evaluar el impacto ambiental de toda actividad que licencie, entendiéndose por tal a aquellas actividades de monitoreo, estudio y seguimiento de la incidencia, evolución o posibilidad de daño ambiental que pueda provenir de la actividad nuclear licenciada.

## Normativa que regula las actividades de la ARN

La normativa legal que fundamenta los procedimientos y regula las actuaciones que se realizan en la ARN en los temas de su especificidad, son las siguientes:

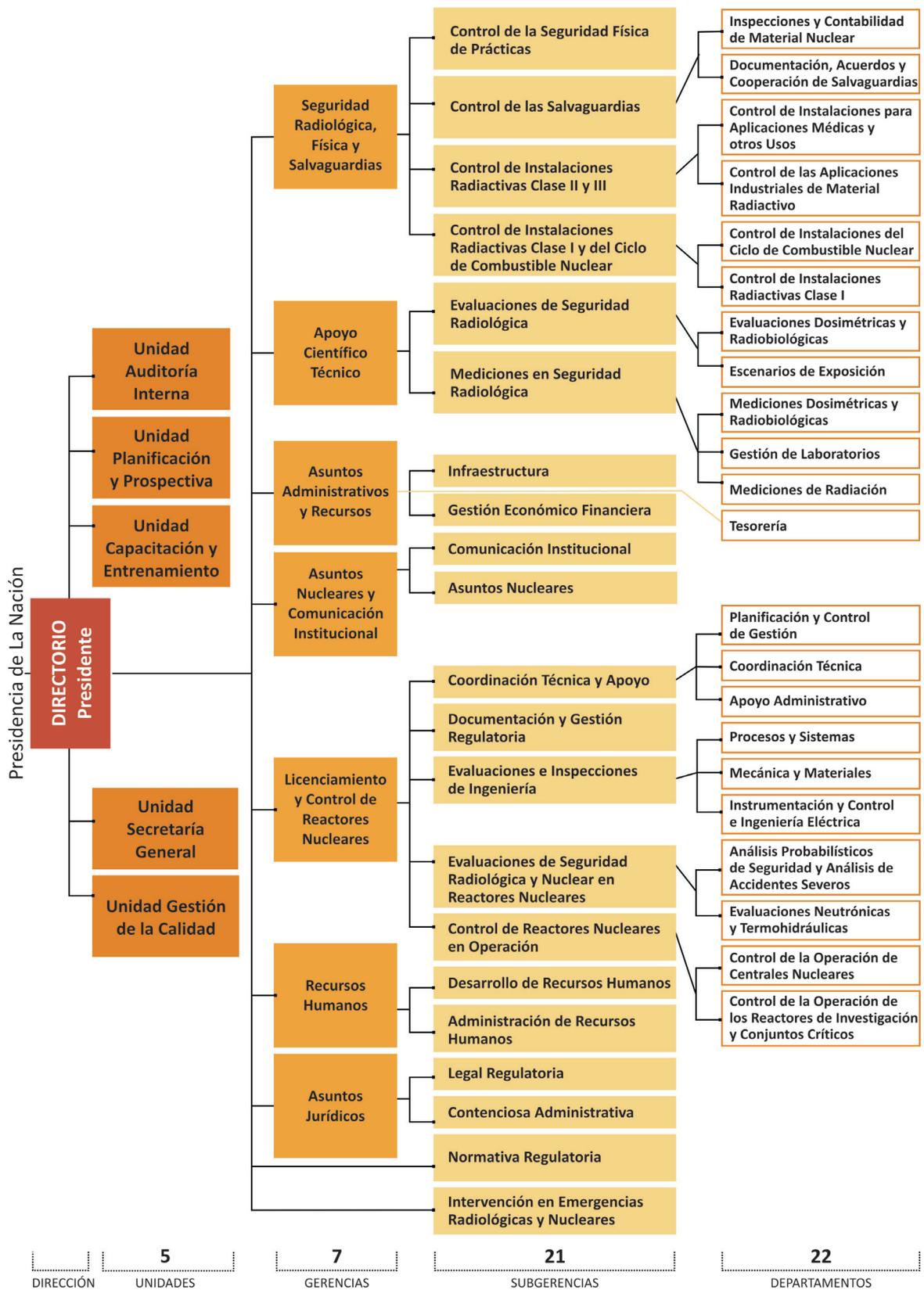
- Constitución Nacional: en particular los artículos 41/42/43.
- Tratados Internacionales.
  1. Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (Decreto-Ley Nº 5.071/57).
  2. Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares (Ley Nº 17.048).



3. Tratado sobre Proscripción de Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera (Ley Nº 23.340).
  4. Convención sobre Protección Física de los Materiales Nucleares (Ley Nº 23.620).
  5. Convención sobre Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (Ley Nº 23.731).
  6. Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (Ley Nº 23.731).
  7. Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear, que estableció la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC) (Ley Nº 24.046).
  8. Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias (Acuerdo Cuatripartito) (Ley Nº 24.113).
  9. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) (Ley Nº 24.272).
  10. Convención sobre Seguridad Nuclear (Ley Nº 24.776).
  11. Tratado sobre la Proscripción Completa de Ensayos Nucleares (Ley Nº 25.022).
  12. Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (Ley Nº 25.279).
  13. Protocolo de Enmienda de la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares y la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares (Ley Nº 25.313).
  14. Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) - Ley Nº 24.448.
- Ley Nº 24.804 – Ley Nacional de la Actividad Nuclear.
  - Decreto Nº 1.390/98 – Anexo I – Reglamentación de la Ley Nacional de la Actividad Nuclear.
  - Ley Nº 25.018 – Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos.
  - Decreto Nº 603/92 – Régimen de Control de las Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico.

## Estructura orgánica

La estructura orgánica de la ARN vigente, que fuera establecida el 18 de marzo de 2010, se muestra en el esquema que sigue a continuación.



## Medidas asociadas al Plan Estratégico del Sector Nuclear Argentino

El Gobierno Nacional ha determinado que el desarrollo y mantenimiento de la opción nuclear en la generación masiva de energía y otras aplicaciones es de gran importancia estratégica para la República Argentina y que es esencial para el desarrollo nacional, a fin de plasmar la recuperación industrial, científica y tecnológica. A través de los Decretos Nº 981/05 y 1.085/06 el Poder Ejecutivo Nacional ratificó la decisión de continuar con las actividades de diseño, construcción, adquisición de bienes y servicios, montaje, puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, e iniciar en el menor plazo posible su operación comercial, encomendando a la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NA-SA) la realización de los actos que fuere menester para la puesta en operación de esa central nuclear de 750 MWe.

Por Ley Nº 26.566, sancionada el 25 de noviembre de 2009, se declaró de Interés Nacional el diseño, construcción, adquisición de bienes y servicios, montaje, puesta en marcha, recepción, operación y mantenimiento de una cuarta central de uno o dos módulos de energía de fuente nuclear a construirse y el reacondicionamiento para la extensión de vida de la Central Nuclear Embalse.

Asimismo, la citada Ley declara la extensión del régimen instaurado en la misma a la ejecución de las obras tendientes a la finalización de la construcción, puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, al proyecto de extensión de vida de las centrales nucleares Atucha I y Embalse y a la construcción de toda otra central nuclear cuya ejecución le sea encomendada a NA-SA.

Finalmente, en su artículo 17, extiende el régimen instaurado y los beneficios que otorga la citada Ley a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) para la construcción y ejecución del Proyecto CAREM.

Asimismo, el Gobierno Nacional ha declarado indispensable que la República Argentina restablezca sus capacidades en el área de la tecnología de enriquecimiento de uranio reactivando el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu, así como contemplar la posibilidad de implementar nuevas tecnologías en la materia.

En virtud de todo lo expuesto y con el objeto de dar respuesta a los aspectos regulatorios que conlleva el Plan Estratégico del Sector Nuclear Argentino, el Directorio de la ARN ha fijado como prioritarias, durante el año 2013, las siguientes áreas temáticas:

- Licenciamiento de la Operación de la Central Nuclear Atucha II.
- Licenciamiento de la Construcción de la Cuarta Central Nuclear.
- Licenciamiento del reactor prototipo CAREM.
- Extensión de la vida útil de la Central Nuclear Embalse.

- Acciones preliminares para el inicio del Licenciamiento del Reactor RA 10.
- Fortalecimiento del accionar regulatorio sobre el control de las instalaciones y prácticas comprendidas en el ciclo de combustible.
- Fortalecimiento de la difusión del accionar regulatorio mediante charlas informativas y de divulgación en organismos e instituciones.
- Incorporación de personal contratado a plazo fijo y becarios a planta permanente.
- Gestiones tendientes a la obtención de un edificio propio.

## Directorio

La ARN está dirigida y administrada por un Directorio integrado por el doctor Francisco Spano como Presidente y la licenciada Elena Maceiras como Vicepresidente 1º designados por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a través del Decreto N° 1697/2009 y el licenciado Julián Gadano como Vicepresidente 2º designado por el PEN mediante el Decreto N° 321/2012.